



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 507

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En aras de resolver su solicitud del extremo actor, tendiente a informar a la entidad administradora de la pensión del ejecutado sobre las cautelas que aquí pesan, se procede a revisar el expediente digital en donde se observa que se debe seguir con el cumplimiento de lo decretado hasta tanto no haya un pronunciamiento que determine lo contrario, de otro lado el beneficiario en la actualidad cumplió la mayoría de edad y se cumplen los requisitos para determinar que el joven FELIPE CAMPO CAICEDO, como beneficiario dentro de este proceso puede seguir cobrando los títulos consignados en el mismo.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1. INCORPORAR al proceso los escritos que anteceden contentivos de la solicitud, y se realicen las gestiones tendientes a que el beneficiario FELIPE CAMPO CAICEDO, pueda seguir cobrando los depósitos judiciales a que tenga derecho dentro de este proceso de FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
2. COMUNICAR a COLPENSIONES que, mediante sentencia del 17 de noviembre de 2005, este despacho fijó alimentos en favor de FELIPE CAMPO CAICEDO y a cargo de HUMBERTO CAMPO LARA; y, que, endicha providencia, se dispuso el embargo del veinte por ciento del salario del demandado. En ese sentido, dicha entidad deberá continuar con el embargo en cita sobre la pensión reconocida al demandado.

Líbrese el oficio a COLPENSIONES, **adjuntando copia de la sentencia que fijó los alimentos y este auto**, a fin de que haga los descuentos del caso y consigne los dineros respectivos a órdenes de este Juzgado en la cuenta # 76001203300620220017100 del Banco Agrario de esta ciudad, proceso radicado con el No. 76001311000620040107900. Igualmente, **remitir este oficio, a través de la cuenta institucional del Juzgado, con copia a la parte actora** para que, a su vez, impulse la correcta tramitación del comunicado.

3. TENGASE como beneficiario al joven FELIPE CAMPO CAICEDO, para que reciba y cobre los títulos consignados dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente y ordénese su entrega. En caso de autorizar a otra persona para dicho propósito, deberá remitir escrito con la correspondiente autorización.

4. ORDENASE renovar la orden de pago permanente, en esta ocasión a favor de FELIPE CAMPO CAICEDO, identificado con la C.C. # 1.110.284.354, por haber cumplido la mayoría de edad, y se ordena limitar la orden de pago permanente hasta por el valor de tres millones de pesos (\$3.000.000).

Notifíquese y cúmplase,



Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8f382bd6814982d7ea1789d5a62c4870b5b7cb302d7b783e52cebc0bea0efb**

Documento generado en 24/05/2022 01:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>